AUTO INTERLOCUTORIO No. 0050

Radicado No. 13-244-31-21-001-2017-0147

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho solicitud de Restitución y Formalización de tierras abandonadas que fue asignada por reparto ordinario y manual tal como consta en el acta anterior, correspondiéndole a este Despacho Judicial, la cual fue radicada bajo el No. 13-244-31-21-001-2017-0147.

El Carmen de Bolívar, seis (06) de febrero de dos mil dieciocho (2018).

EDELBERTO RODRIGUEZ HERRERA
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS DE EL CARMEN DE BOLIVAR
Seis (06) de febrero de dos mil dieciocho (2018).

Tipo de proceso: Proceso Especial de Restitución de Tierras.
Demandante/Solicitante/Accionante: JOSE BENILDO FERRER ARENAS
Predio: "SANTA ELENA, LA MANUELANA Y EL NARANJAL"

1) Efectuado el estudio pertinente al caso *sub examine* el Juzgado encuentra que resulta viable admitir la solicitud, por cuanto contiene los documentos y datos mínimos que exige el Art. 84 de la Ley 1448 de 2011 y cumple con el requisito de procedibilidad de que trata el Art. 76 de la misma normatividad ya que el predio objeto de la solicitud se encuentra inscrito en el Registro de Tierras Despojadas.

2) Por otra parte conforme a la información provista por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS se tiene que figuran como titulares de derechos inscritos las siguientes personas:

Por el predio el "NARANJAL" el señor FERMIN ARRIETA LORA y/o sucesores del mismo.

Por el predio "LA MANUELANA" el señor JUAN DE LA CRUZ FERRER RAMOS y/o sucesores del mismo.

Por el predio "SANTA ELENA" el señor JOSE LEONARDO SUAREZ DIAZ.

Por ende, se dispone correrles traslado de la presente solicitud.

3) Se dispone vincular a la presente actuación a la AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS., atendiendo que los predios se encuentra dentro de un AREA DE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0050

Radicado No. 13-244-31-21-001-2017-0147

EXPLORACION CON ANH, bajo contrato SSJN-4, operadora AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS. Fuente ANH – 23/06/2016 y 17/06/2016.

Por lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE EL CARMEN DE BOLIVAR,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de restitución y formalización de tierras interpuestas por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS a favor del señor JOSE BENILDO FERRER ARENAS, en la que solicita la restitución de los predios "EL NARANJAL, LA MANUELANA Y SANTA ELENA" ubicados en el corregimiento de LAZARO, vereda camaroncito del municipio de El Carmen de Bolívar departamento de Bolívar, identificado con los folios de matrícula No. 062-6918, 062-22061 y 062-29072 cuya información se relacionan a continuación:

SOLICITANTE		**IDENTIFICACION**	
JOSE BENILDO FERRER ARENAS		**3.860.541**	
NOMBRE DEL PREDIO A RESTITUIR	REFERENCIAS CATASTRALES DEL AREA SOLICITADA	MATRICULA INMOBILIARIA ASOCIADA	TITULAR EN REGISTRO
predio **SANTA ELENA** 4 Has + 1.218 mts 2	13244000300020218000	062-6918	JOSE LEONARDO SUAREZ DIAZ
LINDEROS y MEDIDAS:			
NORTE: Partiendo desde el punto 111500 pasando por el punto 111499 en línea recta en dirección Noreste hasta llegar al punto 111498 con el predio de la señora Marina Jaraba con una longitud de 263,76 m. continuando desde este último punto en la misma dirección hasta legar al punto 111497 con el predio de la señora Anazaria Mercado con una longitud de 75,65 m. **ORIENTE:** Partiendo desde el punto 111497 en línea recta en dirección Sur hasta llegar al punto 111506 con el predio del señor José Benildo Ferrer Ortiz con una longitud de 181,7 m. **SUR:** Partiendo desde el punto 111506 pasando por los puntos 111505, 111504, 111503 y 111502 en línea quebrada en dirección Suroeste hasta llegar al punto 111501 con el predio del señor Leonardo Suarez Díaz con una longitud de 309 m. **OCCIDENTE:** Partiendo desde el punto 111501 en línea recta en dirección Noroeste hasta llegar al punto 111500 con el predio del señor José Suarez Mercado con una longitud de 151,08 m.			

SOLICITANTE		**IDENTIFICACION**	
JOSE BENILDO FERRER ARENAS		**3.860.541**	
NOMBRE DEL PREDIO A RESTITUIR	REFERENCIAS CATASTRALES DEL AREA SOLICITADA	MATRICULA INMOBILIARIA ASOCIADA	TITULAR EN REGISTRO
predio **LA MANUELANA** 3 Has + 907 mts 2	13244000300000020217000	062-22061	JUAN DE LA CRUZ FERRER RAMOS
LINDEROS y MEDIDAS:			
NORTE: Partiendo desde el punto 111513 en línea recta, en dirección Sureste, hasta legar al punto 111512, con el predio de Fermín Arrieta Lora, con una longitud de 209,67 m. **ORIENTE:** Partiendo desde el punto 111512 en línea recta, en dirección suroeste, hasta llegar al punto 111511 con el predio de Fermín Arrieta Lora, con una longitud de 92,76 m. continuando desde este último punto en línea quebrada en dirección Oeste, hasta llegar al punto 111510, donde hace un quiebre en dirección Suroeste, hasta llegar a punto 111509, donde hace de nuevo un quiebre en dirección Oeste, hasta llegar al punto 111508 con el predio de Pedro Pérez Arrieta, con una longitud de 155,66 m. **SUR:** Partiendo desde el punto 111508 en línea recta, en dirección Noroeste hasta el punto 111507, con el predio de Leonardo Suarez Díaz, con una longitud de 163,76 m. **OCCIDENTE:** Partiendo desde el punto 111507 en línea recta, en dirección Noreste, hasta llegar al punto			

111513, con el predio de José Benildo Ferrer con una longitud de 84,05 m.

SOLICITANTE		**IDENTIFICACION**	
JOSE BENILDO FERRER ARENAS		**3.860.541**	
NOMBRE DEL PREDIO A RESTITUIR	REFERENCIAS CATASTRALES DEL AREA SOLICITADA	MATRICULA INMOBILIARIA ASOCIADA	TITULAR EN REGISTRO
predio **EL NARANJAL** 3 Has + 7901 mts 2	13244000300000020401000	062-29072	FERMIN ARRIETA LORA

LINDEROS y MEDIDAS:

NORTE: Partiendo del punto 111497 en línea quebrada en dirección Noreste hasta el punto 111698, donde hace un quiebre en dirección Sureste hasta llegar al punto 111697 donde hace de nuevo un quiebre en dirección Noreste, pasando por el punto 111696 hasta llegar al punto 111695 con predios de la señora ANASTACIA MERCADO, con una longitud de 213,61 m. continuando desde este último punto en línea recta en dirección Sureste, hasta llegar al punto 111694 con predios del señor JOAQUIN FERREY, con una longitud de 72,14 m.

ORIENTE: Partiendo del punto 111694 en línea recta en dirección Sur, hasta llegar al punto 111693 con predios del señor HECTOR TAPIAS con una longitud de 98,10 m. continuando desde este último punto en línea quebrada en dirección Oeste, hasta el punto 111692 donde hace un quiebre en dirección Sureste, pasando por el punto 111691 hasta llegare al punto 111513 con predios del señor FERMIN ARRIETA, con una longitud de 260,63 m.

SUR: Partiendo del punto 111513 en línea recta en dirección Suroeste, hasta llegar a punto 111507 con predios del señor JOSE BENILDO FERRER (predio la manuelana) con una longitud de 84,05 m. Continuando desde este último punto en dirección Noroeste, hasta llegar al punto 111506 con predios del señor LEONARDO SUAREZ, con una longitud de 109,13 m.

OCCIDENTE: Partiendo del punto 111506 en línea recta en dirección Noroeste, hasta llegar al punto 111497, con predios del señor JOSE BENILDO FERRER (predio santa Elena), con una longitud de 181,70 m.

SEGUNDO: INSCRIBIR en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de El Carmen de Bolívar la admisión de la presente solicitud en los folios de matrícula inmobiliaria No. 062-6918, 062-22061 y 062-29072 en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 86 literal a) de la Ley 1448 de 2011.

TERCERO: DISPONER la sustracción provisional del comercio de los predios identificados con los folios de matrícula inmobiliaria No. 062-6918, 062-22061 y 062-29072, cuya restitución y formalización se solicita en esta demanda, hasta la ejecutoria de la sentencia que se dicte en este proceso.

Por lo anterior, ofíciese a la SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA LA PROTECCIÓN, RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CON SEDE EN BOGOTÁ para que por su conducto, comunique a todas las Notarías del país la disposición anterior, a fin de que se abstengan de protocolizar escrituras que tengan relación con los predios identificados con los folios de matrícula inmobiliaria No. 062-6918, 062-22061 y 062-29072, cuya restitución se demanda en este Despacho Judicial.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0050

Radicado No. 13-244-31-21-001-2017-0147

Igualmente para el cumplimiento de lo dispuesto en los numerales SEGUNDO y TERCERO, se dispone librar oficio a la REGISTRADORA DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE EL CARMEN DE BOLIVAR para que proceda a inscribir la solicitud de restitución y formalización de tierras admitida por este Despacho Judicial y la medida de sustracción provisional del comercio del predios cuya restitución se solicita, hasta la ejecutoria de la sentencia en el folios de matrícula inmobiliaria que a continuación se relaciona:

Proceso de Restitución y Formalización de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente Rad: 13-244-31-21-001-2017-0147		
Fecha auto admisorio	06 de febrero de 2018	
Nro. De matrícula	Demandante	Cédula
062-6918, 062-22061 y 062-29072	JOSE BENILDO FERRER ARENAS	3.860.541

CUARTO: ORDENAR al REGISTRADOR DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE EL CARMEN DE BOLIVAR remitir el oficio de inscripción de la demanda y de la sustracción provisional del comercio del predio cuya restitución se solicita a este Despacho Judicial junto con la certificación sobre la situación jurídica del bien, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la orden de inscripción, atendiendo lo preceptuado en los literales a) y b) del Art. 86 de la ley 1448 de 2011.

QUINTO: ORDENAR la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales, sucesorios, embargos, deslinde y amojonamiento, servidumbres, posesorios, de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia, y de bienes vacantes y mostrencos que se hayan iniciado ante la justicia ordinaria en relación con los predios denominados "EL NARANJAL, LA MANUELANA Y SANTA ELENA" identificados con los folios de matrícula inmobiliaria No. 062-6918, 062-22061 y 062-29072, así como los procesos ejecutivos, judiciales, notariales y administrativos que afecten el predio, con excepción a los procesos de expropiación.

Para tal efecto, se dispone por secretaría informar sobre el inicio del presente proceso de restitución de tierras a las demás autoridades judiciales a través del link "informes para la acumulación procesal", dispuesto por el CENDOJ en el portal web de la Rama Judicial en el link de restitución de tierras, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA13-9857 del 6 de marzo de 2013 expedido por la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

De igual manera, ofíciese a la SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA LA PROTECCIÓN, RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CON SEDE EN BOGOTÁ para que por su conducto, comunique a todas las NOTARÍAS DEL PAÍS la disposición anterior, en especial a las Notarías, 1°, 2°, 3°, 4°, 5°,6°, 7° de Cartagena y Notaria Única de El Carmen de Bolívar.

SEXTO: NOTIFICAR la admisión de esta solicitud al ALCALDE MUNICIPAL de EL CARMEN DE BOLIVAR, al PERSONERO MUNICIPAL y al PROCURADOR DELEGADO ANTE LOS JUZGADOS DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0050

Radicado No. 13-244-31-21-001-2017-0147

SEPTIMO: PUBLICAR la admisión de esta solicitud, en los términos del literal e) del artículo 86 de la ley 1448 de 2011 para que las personas que tengan derechos legítimos sobre el predio a restituir en el municipio de El Carmen de Bolívar, los acreedores de obligaciones relacionadas con el predio y las personas que se sientan afectadas con la suspensión de los procesos y procedimientos administrativos comparezcan a este proceso a hacer valer sus derechos. Dicha publicación se hará **el día domingo** en un diario de amplia circulación nacional, esto es, El Tiempo, El Universal, así como en una radiodifusora de cobertura nacional RCN o CARACOL, o en una emisora de la localidad MARINA STEREO o RADIO CARMEN STEREO, precisando que para la contabilización de términos y con el fin de garantizar el debido proceso, así como el derecho de defensa de los convocados, se tendrá en cuenta la última que se realice, advirtiendo que se deberá propender porque cada publicación se haga con intervalos no menores de cinco días calendario.

Incluir en la publicación en referencias a los señores **FERMIN ARRIETA LORA, JUAN DE LA CRUZ FERRER RAMOS Y JOSE LEONARDO SUAREZ DIAZ.**

OCTAVO: CORRER traslado de la solicitud a los señores: Por el predio el "NARANJAL" el señor FERMIN ARRIETA LORA. Por el predio "LA MANUELANA" el señor JUAN DE LA CRUZ FERRER RAMOS y Por el predio "SANTA ELENA" el señor JOSE LEONARDO SUAREZ DIAZ quienes ostenta la calidad de titulares de derechos inscritos, con el fin de que dentro de los quince (15) días siguientes contados a partir del día siguiente al recibido de la notificación, ejerzan el derecho de defensa, se pronuncie sobre los hechos y pretensiones de la demanda, hagan valer las pruebas que estime pertinentes y presenten oposición; debiéndose proceder como se señaló en la parte motiva del presente proveído.

LA NOTIFICACIÓN PERSONAL DE ESTA PROVIDENCIA A LOS SEÑORES FERMIN ARRIETA LORA, JUAN DE LA CRUZ FERRER RAMOS Y JOSE LEONARDO SUAREZ DIAZ se realizara en la forma establecida en el literal E del artículo 86 de la ley 1448 de 2011, atendiendo que en la demanda no se indicó lugar para notificaciones de estas personas.

NOVENO: VINCULAR a la presente actuación a la AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS., atendiendo que los predios se encuentran dentro de un AREA DE EXPLORACION CON ANH, bajo contrato SSJN-4, operadora AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS. Fuente ANH – 23/06/2016 y 17/06/2016.

DECIMO: ADVIERTASE a los servidores públicos de las sanciones disciplinarias y penales que acarrea el incumplimiento y obstrucción de la información solicitada por este Despacho. Lo anterior de conformidad con el inciso 8 del artículo 76 de la Ley 1448 de 2011.

DECIMO PRIMERO: EXPÍDANSE por secretaría las comunicaciones pertinentes, dando cumplimiento a lo dispuesto por este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN MANUEL PADILLA GARCIA
Juez